



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 306-MDPP

Puente Piedra, 16 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 16 de Diciembre del 2016; El Proyecto de Ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2017 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

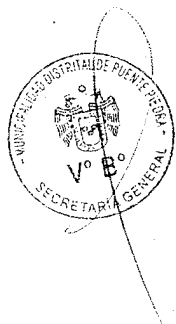
Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra se propone la realización de la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2017 para el día 10 de Febrero del 2017;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el Derecho de Tramitación de Pago para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en el Local Municipal" es la cantidad de S/67.60 Soles con la finalidad de dar mayores facilidades en el aspecto económico a los contrayentes es



necesario autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago a la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2017 para el día 10 de Febrero del 2017;

Estando con las opiniones favorables mediante el Memorándum N° 646-2016-SG/MDPP de la Secretaría General, el Informe Legal N° 302-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40° de la citada norma, y con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2017 para el día 10 de Febrero del 2017 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra, estableciéndose como plazo de inscripción del 23 de Enero y culmina el 03 de Febrero del 2017.

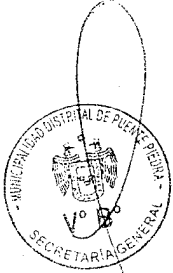
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en el Local Municipal" de la cantidad de S/67.60 Soles a la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2017 para el día 10 de Febrero del 2017.

ARTICULO TERCERO.- Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el I Matrimonio Civil Comunitario 2017 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE